CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRÓNICO ESAL-012-2026.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
FECHA	20 DE AGOSTO DE 2026
COOPERANTE:	FUNDACION DE EDUCACION Y TALENTOS ESPECIALES (FUNETES).
NIT:	900597034-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.065.634.332
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT:	892301541-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.243.788
TERMINO DEL CONTRATO:	TRES (03) DIAS

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACION DE EDUCACION Y TALENTOS ESPECIALES (FUNETES)**registrada con el NIT. No. 900597034-7, Representada legalmente por **JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.634.332, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**2** Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República. "En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.**3** Que La Alcaldía Municipal de Astrea, Cesar, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas al fortalecimiento del sistema educativo local, ha proyectado la realización del Foro Educativo Municipal, espacio académico, participativo y democrático que permite reflexionar sobre la calidad, equidad, pertinencia y transformación de la educación en el municipio, **4.**Que El Decreto 1558 de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece como mecanismo de planeación participativa del sector educativo, la realización periódica de foros educativos en los niveles institucional, municipal, departamental y nacional, con el objetivo de evaluar, debatir y concertar estrategias que orienten las políticas públicas en materia de educación. Dicho decreto exhorta a los entes territoriales a garantizar los medios necesarios para su organización, desarrollo y participación activa de la comunidad educativa. **5.** Que El desarrollo de este foro requiere de una serie de actividades logísticas indispensables tales como: adecuación del espacio físico, ambientación, suministro de refrigerios o alimentación, difusión del evento, cobertura audiovisual. Estos componentes son fundamentales para garantizar la calidad, el alcance y la representatividad del foro como escenario legítimo de deliberación educativa **6.** Que, En consecuencia, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Astrea y una entidad sin ánimo de lucro del sector educativo o cultural, con el propósito de apoyar logísticamente la planeación, organización y ejecución del Foro Educativo Municipal, el cual reunirá a directivos docentes, maestros, estudiantes, padres de familia, supervisores, secretarías de educación y demás actores clave del sistema educativo local.**7.** Que a través del presente convenio se busca consolidar un espacio de diálogo en torno a temas de interés pedagógico, innovación educativa, resultados de aprendizaje y buenas prácticas institucionales, en línea con las políticas del Plan Decenal de Educación, los planes territoriales de desarrollo y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se pretende visibilizar las experiencias significativas de las instituciones educativas del municipio y propiciar el empoderamiento de la comunidad educativa en la toma de decisiones. **8.** Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS ($35.607.000) MCTE.,** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS $ 27.390.000. LA ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISITE MIL PESOS $8.217.000 M/CTE.**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO girará el valor de sus aportes, un único pago del 100% al cumplimiento total de las actividades realizadas acompañados de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social. **CUARTA: INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y asuntos Administrativos del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo. **c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **d)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **TRES (03) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, el secretario de gobierno y asuntos administrativos.

DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2025 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026-000790 del 18 de agosto de 2026.**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará en un único desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.

DECIMO QUINTO: - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES–: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ
R/te. Legal FUNDACION "FUNETES"

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co